ORDEN DE SERVICIO N° 0200-14-02-046-24

29 DE AGOSTO DE 2024

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	
NIT	820.001.405-9	
REPRESENTANTE LEGAL	**RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ**	
IDENTIFICACION	C.C. 79.801.344 DE BOGOTÁ D.C	
CONTRATISTA	**MULTISERVICIOS LMB S.A.S**	
NIT	**901411828-3**	
REPRESENTANTE LEGAL	**LEIDY YOHANA BASTO GOMEZ**	
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.056.770.518 PUERTO BOYACA**	
OBJETO	**"REALIZAR DIFERENTES CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE LABORA PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL"**	
VALOR	ONCE MILLONES DE PESOS **($11.000.000)** M/CTE	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA ORDEN DE SERVICIO	
CODIGO UNSPSC	93141506 - SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL 86101705 – CAPACITACION ADMINISTRATIVA	
DURACIÓN	*DOS (02) MESES*	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.21.08.03	
CENTRO DE COSTO	ACUEDUCTO	$ 1.686.431
RUBRO PRESUPUESTAL	2.21.08.08	
CENTRO DE COSTO	ACUEDUCTO	$ 4.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.22.08.03	
CENTRO DE COSTO	ALCANTARILLADO	$ 1.085.503
RUBRO PRESUPUESTAL	2.22.08.08	
CENTRO DE COSTO	ALCANTARILLADO	$ 1.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.23.08.08	
CENTRO DE COSTO	ASEO	$ 1.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.24.08.03	

CENTRO DE COSTO	ADMINISTRATIVO	$ 480.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.24.08.08	
CENTRO DE COSTO	ADMINISTRATIVO	$ 1.748.066

Entre nosotros a saber de una parte el señor **RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.801.344 expedida en Bogotá D.C, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte la señorita **LEIDY YOHANA BASTO GOMEZ,** mayor de edad, representante legal de **MULTISERVICIOS LMB S.A.S,** identificada con Nit. 901411828-3 y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Orden de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente Orden de Servicio tiene por objeto el **"REALIZAR DIFERENTES CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE LABORA PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL". - CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA ORDEN:** El valor de la Orden de Servicios es de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)** M/CTE.

ITEMS	CANT	DESCRIPCION	UND.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	1	**"REALIZAR DIFERENTES CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE LABORA PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL"**	Global	**$11.000.000**	**$11.000.000**
			TOTAL		**$ 11.000.000**

Se realizará el pago una vez se emita acta de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de orden de compra, y se adjunte informe de supervisión que avale que el suministro se recibió sin ningún contratiempo, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. - **CLAUSULA TERCERA - SUPERVISION**: La supervisión de la presente Orden de Servicios está a cargo de la empresa a través de la señora **LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS, TECNICO DE PERSONAL** de la Empresa o quien haga sus veces, se compromete a:

A. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución de la orden de servicio.
B. Hacer la supervisión frente a las capacitaciones a realizar, para garantizar el cumplimiento de la orden de servicio.

C. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta con base en la presente orden de compra.
D. Revisar y verificar la entrega total de los materiales a suministrar según propuesta económica.
E. Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago.
F. Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago.
G. Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes.
H. Informar a la Gerencia de la Empresa oportunamente acerca de situaciones ó hechos que afecten el desarrollo de la Orden de Servicio.

– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES:

A. Realizar serie de actividades planeadas y basadas en las necesidades de la empresa que se orientan hacia un cambio en los conocimientos, habilidades y aptitudes de los empleados que les permitan desarrollar sus actividades de manera eficiente.
B. Realizar conjunto de actividades didácticas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. Cumplir con las características especificadas en la orden de servicio de acuerdo con las capacitaciones para el bienestar social.
B. Se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto de la orden de servicio y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado y en general con las cláusulas de este.
C. El contratista debe mostrar un cronograma de las capacitaciones a implementar.

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la presente Orden de Servicios que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. - **CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía de la orden de servicio es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **-CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración de la presente Orden de Servicios será de DOS (02) MESES a partir de la fecha del acta de inicio **-CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** La siguiente orden de

servicio a suscribir, podrá prescindir de las garantías, cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -**CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones de la orden de servicio. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. – **PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO**: La orden de servicio a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. -**CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) la presente Orden de Servicio se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente Orden de Servicios tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.*

-**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:** Esta Orden de Servicios se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. -**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor

de la presente Orden de Servicios. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente la Orden de Servicios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto de la presente Orden de Servicios a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024.

CONTRATANTE:

RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ
GERENTE GENERAL
EPB ESP

CONTRATISTA:

Leidy Yohana Basto Gómez

MULTISERVICIOS LMB S.A.S
R/L LEIDY YOHANA BASTO
NIT. 901411828-3

SUPERVISORA:

Leidy Gutierrez

LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS
TECNICO DE PERSONAL

ELABORÓ: MÓNICA PAOLA ANDRADE JURADO